



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/11/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 10 DE JUNIO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida. D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Domiciano Curiel Lobato.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 20 de mayo de 2024, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, y visto el informe de Intervención de 29 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno, con el dictamen



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

favorable de la Comisión Informativa de Cultura, acuerda por unanimidad, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023:

PRIMERO.- Aprobar la elevación del porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2025 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del ejercicio 2024 y la que corresponda en el Presupuesto de 2025 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2024	60.000 €		60.000 €
Anualidad 2025	180.000 €	120.000 €	60.000 €
TOTAL:	240.000 €	120.000 €	120.000 €

TERCERO- Aprobar las siguientes bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, declarando que se reúnen los requisitos y contenidos previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA-2024/2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para incentivar la realización, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria **en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León** del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, **cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia**, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 20 de mayo de 2024.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 "Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **240.000 €** de los cuales 60.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2025.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún colegio de educación infantil y primaria en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables aquellas obras de reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación, ejecutadas desde el 15 de junio de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2025, ambos inclusive, cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 5.000 €, IVA incluido.

El presupuesto total de la actuación o actuaciones para las que se solicite la subvención no podrá exceder de 30.000 €, IVA incluido. Si la obra superase este presupuesto podrá dividirse en fases, que deberán ser propuestas en la primera solicitud, señalando el presupuesto de la fase para la que se solicita la subvención, así como los presupuestos de cada una de las fases.

No se podrá solicitar subvención para una obra ya subvencionada en el ejercicio anterior y que no haya sido ejecutada. Esto es válido también para cada fase.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Las obras aceptadas como subvencionables en esta convocatoria, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir ninguna otra financiación por parte de ninguna entidad pública o privada.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:

Las obras para las que se solicite subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio, sus cubiertas, calefacción: su equipo y radiadores: 0,00116666 puntos por euro del presupuesto presentado.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: 0,00066666 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Aseos y sus instalaciones de fontanería.
 - Aislamientos.
 - Ventanas y sus complementos.
 - Luminarias, cuadros eléctricos e instalaciones eléctricas en general.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Cerramientos, verjas y vallados.
 - Rampas, escaleras y accesorios.
 - Ascensores.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado
 - Cerramientos, verjas y vallados de instalaciones deportivas.
 - Obras y arreglos de todo tipo incluidos pista de patio e instalaciones deportivas.
5. Pintura y pavimentos: 0,00016666 puntos por euro del presupuesto presentado.
6. Por solicitar subvención para una obra consistente en una única actuación, correspondiente a un único grupo: 0,00033333 puntos por euro del presupuesto presentado



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo de forma proporcional, y siempre que no supere el 80% del gasto total de la actividad, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el **25 %** se aplicará al ejercicio 2024 y el **75 %** al ejercicio 2025.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día **19 de agosto de 2024**, incluido.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.
2. Informe técnico favorable sobre la memoria o proyecto emitido por el Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y la adecuación a las necesidades del centro.
3. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

4. Certificación del secretario-interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.
5. Certificado del secretario de que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y otros dos representantes de la Consejería de Educación, designados por su titular, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas, así como la aplicación, en su caso, de lo establecido en la base 4ª.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación del convenio suscrito con la Consejería de Educación a tal fin, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la comisión de seguimiento del convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones subvencionadas el ayuntamiento beneficiario hará constar de forma expresa y claramente visible la **colaboración**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

de la Diputación de Palencia y de la Junta de Castilla y León en la financiación de la obra.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

No se autorizarán modificaciones de las obras a ejecutar, a no ser que, por cuestiones sobrevenidas de interés prioritario, debidamente justificadas, sea preciso realizar una actuación distinta, siempre que corresponda a un criterio de baremación igual o superior y cuya cuantía no sea inferior a la inicialmente concedida, contando siempre con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las obras deberán estar finalizadas antes del 16 de septiembre de 2025.

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 septiembre de 2025, incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento [**Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2024 (25 %) de la subvención concedida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**ANEXO B-I**)

2. Certificado del secretario de la entidad local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del alcalde/sa (**ANEXO B-II**).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS, PARA LA TEMPORADA 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Atletismo Puentecillas, para la temporada 2024, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Ángel Caballero García, como Presidente del Club Atletismo Puentecillas, con CIF G-34029090, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución para 2024.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de tener un equipo en la élite del atletismo nacional, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Puentecillas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48937.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veinticinco mil euros (25.000.-).

El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Atletismo Puentecillas Palencia se compromete a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en todas las prendas y material deportivo que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.

- Ofrecer cinco clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 50 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.
- Colaborar en la organización de las jornadas o campeonatos escolares de atletismo –tanto de cross, como de atletismo en pista al aire libre y en pista cubierta- que organiza la Diputación de Palencia.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

Quinta.- Declaración del Club Atletismo Puentecillas

El Club Atletismo Puentecillas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones efectuadas hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Puentecillas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Puentecillas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN FRÓMISTA PARA LA " IX TRIATLÓN INTERNACIONAL DE FRÓMISTA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Triatlón Frómista para la " IX Triatlón Internacional de Frómista", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

De otra, D. Juan José Martínez Herrero, Presidente del Club Deportivo Triatlón Frómista, con número de C.I.F. G-34269654, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que, dado el interés que tiene la práctica deportiva, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, lo que sin duda se logrará con actividades como esta prueba de triatlón, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Triatlón Frómista tenga con motivo de la promoción y organización del Triatlón Internacional de Frómista, que organizará en la localidad palentina en agosto de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48908.047 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de doce mil euros (12.000,00.-), librando al club firmante el 50% de este importe; es decir, 6.000,00 €, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Triatlón Frómista se compromete a:

a) Promocionar y organizar el Triatlón Internacional de Frómista en agosto de 2024, en la citada localidad palentina, solicitando todos los permisos, autorizaciones y seguros que correspondan.

b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Triatlón Frómista

El Club Deportivo Triatlón Frómista declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de noviembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00 euros.

Dicha justificación deberá llevarse a cabo antes del 15 de noviembre de 2024, presentando la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Triatlón de Frómista deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Triatlón Frómista, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 noviembre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA Y LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MEETING TERRA IBÉRICA (7º ENCUENTRO DE ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN CON TIERRA DE LA PENÍNSULA IBÉRICA).

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Palencia y el Colegio Oficial de Arquitectos de León para promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónico de la provincia de Palencia y la realización de actuaciones para la celebración del Meeting Terra Ibérica (7º encuentro de especialistas en construcción con tierra de la península ibérica), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Eva Testa San Juan, con DNI. 09801820W, en la condición de Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de León – en adelante COAL-, con NIF. Q2475003F y domicilio social en León, C/ Conde Luna nº 4 y 6, en el uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 33 del Estatuto Particular del Colegio Oficial de Arquitectos de León (publicado en el B.O.C. y L. nº 49 de 12 de marzo de 2003), en cuyo nombre y representación actúa;

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone promover la investigación, conservación y difusión de la Arquitectura y el Urbanismo, así como el desarrollo de actividades de carácter formativo, cultural, y cívico dedicadas al fomento y defensa de los valores culturales y sociales, y teniendo conocimiento de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (7º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica), con sede principal en Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

y actividades vinculadas al territorio, considerando por la Diputación de Palencia y en concreto por el Servicio de Promoción Económica, que la celebración de este encuentro es una oportunidad única para potenciar la identidad cultural que la arquitectura de tierra tiene en este territorio, así como el posible reclamo turístico que conlleva, ya que es en la comarca de Tierra de Campos, donde la arquitectura de Tierra tiene presencia en todos los ámbitos de edificación (patrimonio, arquitectura cultural, arquitectura popular...) y en todas sus técnicas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad subvencionar actuaciones con el objeto de Promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónico de la provincia de Palencia y aquellas preliminares que se ocasionen con motivo de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (7º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de uno de sus objetivos que es el "Fomento de la actividad de construcción y rehabilitación".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43300.48902.114 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 euros, librando al COAL el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

El COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a Promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónico y al desarrollo específico de las acciones necesarias para la celebración del Meeting Terra Ibérica (7º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica), que contendrán:

- Colaboración desarrollo de las posibles medidas de protección del conjunto de palomares documentado como Sistema Territorial de Patrimonio, colaboración en las convocatorias específicas de ayudas.
- Diseño e implementación de rutas arquitectura de Tierra en Palencia.
- Desarrollo de páginas web específicas.
- Jornada y exposición temática. Itinerancia a demanda de la exposición del proyecto "Palomares de Palencia".
- Presentación y divulgación del 7º Meeting Terra Ibérica y ganadores de la 3ª edición del Premio Terra Ibérica.

Quinta. - Declaración del beneficiario

El Colegio Oficial de Arquitectos de León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el la firma del presente convenio hasta el 29 de noviembre de 2024, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención y declaración responsable y relación de facturas, así como facturas), también hasta el 29 de noviembre de 2024; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Colegio Oficial de Arquitectos de León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de COAL.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 6.- PROPUESTA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN EL PROYECTO "INTERREG EUROPA 02C0697 EAGER (EASING AGROPHOTOVOLTAICS FOR EUROPE)".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Se da cuenta del informe-propuesta siguiente del Coordinador de la Unidad de Planificación y Gestión de Fondos:

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto proponer la participación de la Diputación de Palencia en el proyecto “Interreg Europa 02C0697 EAGER (Easing AGrophotovoltaics for EuRope) Facilitando la Agrovoltáica en Europa”, proyecto aprobado en marzo de 2024 (anexo A del expediente), liderado por la Universidad de Ciencias Aplicadas de Landshut (Alemania) y en el que Diputación de Palencia participa como socio.

2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA INTERREG. PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN EL PROYECTO EAGER Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA MISMA.

El proyecto EAGER es presentado a la convocatoria Interreg Europa por una entidad líder del proyecto en representación del resto de socios que participan en el mismo. Si el proyecto es seleccionado los fondos son recibidos por la entidad líder (en este caso la Universidad de Ciencias Aplicadas de Landshut) mediante un “Contrato de Subvención” (Anexo B del expediente) entre ésta y la Autoridad de Gestión del Programa Interreg.

Posteriormente el “Acuerdo de Asociación” (Anexo C del expediente) regula las relaciones entre la entidad líder, que recibe la subvención, y el resto de los socios, que en el caso del proyecto EAGER son los siguientes:

Socio líder (LP) del proyecto; Universidad de Ciencias Aplicadas de Landshut (Alemania)

Socio del Proyecto 2 - Centro de Innovación Lituano (Lituania)

Socio del Proyecto 3 - Agencia de Desarrollo Regional de Rzeszow (Polonia)

Socio del Proyecto 4 - Centro Tecnológico Agrícola y Agroalimentario ITAGRA (España)

Socio del Proyecto 5 - Diputación Provincial de Palencia (España)

Socio del Proyecto 6 - Agencia Nacional de Pagos del Ministerio de Agricultura de la República de Lituania

Socio del Proyecto 7 - Nuovo Circondario Imolese (Italia)

Socio del Proyecto 8 - Agencia Regional de Energía de Pazardjik (Bulgaria)

Socio del Proyecto 9 - Municipio de Strelcha (Bulgaria)

Socio del Proyecto 10 - Universidad Católica de Lovaina (Bélgica)

Socio del Proyecto 11 - Municipio de Ruhstorf an der Rott (Alemania)

Socio del Proyecto 12 - Agencia Provincial de Desarrollo (POM) Brabante Flamenco (Bélgica)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Por lo tanto, la participación de la Diputación de Palencia se regula en la “Acuerdo de asociación”.

Este acuerdo se estructura en una introducción en la que detalla quienes con los socios del proyecto y 17 artículos más tres (3) anexos que se resumen a continuación

El artículo 1 define el marco legal del proyecto, el artículo 2 las definiciones de Socio Líder y Socio del Proyecto y el artículo 3 el objeto del acuerdo de asociación, que es el de regular las relaciones entre la entidad líder y los socios. El artículo 4 define la duración del acuerdo, que es la del proyecto.

El artículo 5 define los roles y deberes en la asociación de la entidad líder y los socios (Diputación de Palencia), entre ellos

El líder del proyecto:

Representa a los socios en el proyecto y es responsable del mismo y los resultados ante la autoridad de Gestión.

- monitorea la entrega del plan de trabajo acordado que establece las tareas a realizar como parte del proyecto, el rol de los socios en su implementación y el presupuesto del proyecto.
- prepara y presenta los informes de progreso del proyecto a la Secretaría Conjunta y la Autoridad de Gestión.
- proporciona a la las solicitudes de pago, recibe los fondos del proyecto de la Autoridad de Gestión y transfiere las cantidades debidas a los socios.
- garantiza que el gasto reportado por los socios esté verificado por los verificadores nacionales y que el presupuesto del proyecto se administre adecuadamente.
- garantiza que el proyecto cumpla con los requisitos de comunicación y visibilidad y mantiene todos los documentos del proyecto durante el período establecido en el manual del programa.

Cada Socio (Diputación de Palencia)

- es responsable de la implementación adecuada y oportuna de sus actividades de proyecto, según se define en el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto.
- coopera con el líder y los otros socios para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y proporciona al líder toda la información y documentación requerida para la presentación de informes y garantiza que sus gastos reportados estén verificados por los verificadores nacionales y se presentan al líder a tiempo.

El artículo 6 habla de la Gestión Financiera del proyecto que tiene un presupuesto total de 2.490.760 EUR, con una contribución del FEDER de 1.867.650 EUR. (75%) y cuya distribución se detalla en el anexo 2 del Acuerdo de Asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Los artículos siguientes hablan de la devolución de fondos (art. 7), de las modificaciones del proyecto (art.8), de las obligaciones de comunicación (art.9), los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad y conflicto de interés (art.10), de la estructura organizativa de la asociación y la toma de decisiones (art.11), de los contratos con terceros (art.12), la cesión o sucesión legal (art.13), la modificación del acuerdo de asociación (art.14), la terminación del acuerdo (art.15), la resolución de disputas (art. 16) y las disposiciones finales (art.17).

El documento tiene además 11 hojas de firmas, cada una de ellas contiene dos (2) firmas, la de la entidad líder y cada uno de los socios, es decir el acuerdo lo firma cada socio con la entidad líder del proyecto.

Además, incluye 3 anexos.

El anexo 1 del acuerdo de asociación detalla las actividades a realizar por cada socio (agrupados por país) y periodo semestral.

En el caso de España, este es el contenido del anexo para ITAGRA y la Diputación de Palencia.

Semestre 1	Taller Metodológico Estudio Conjunto Establecimiento y lanzamiento de los grupos regionales de interés y primera reunión de partes interesadas Preparación de un video de 3 minutos Plan de publicaciones Publicación de información en el sitio web de los socios
Semestre 2	Finalización del Estudio Conjunto Interpretación de buenas prácticas Reunión regular de partes interesadas, reunión del grupo de partes interesadas intrarregional Agrupación de partes interesadas Participación en eventos de apoyo realizados por la Secretaría Conjunta e intercambio de experiencias con otros proyectos del mismo ámbito temático Visita de estudio en mes 11 en España
Semestre 3	Informe de visita de estudio con un cuestionario Reunión de partes interesadas Participación en eventos temáticos de la plataforma de aprendizaje de políticas, en el evento anual Interreg y en los seminarios web y talleres organizados por la Secretaría Conjunta
Semestre 4	Marco para un seminario de medio día de aprendizaje, el segundo evento interregional de aprendizaje de políticas, dedicado a APV como



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

	escenario de transición energética y sus desafíos en Europa Reunión de partes interesadas
Semestre 5	Proporcionar el marco para el segundo seminario de aprendizaje Lanzamiento de las asociaciones de co-coaching Taller de desarrollo de políticas en línea (asociación de co-coaching) Metodología interregional desarrollada conjuntamente e informe breve del evento Reunión de partes interesadas
Semestre 6	Implementación práctica de los procesos de mejora de políticas a nivel intrarregional Segundo taller de desarrollo de políticas en M32 Reunión de partes interesadas
Semestre 7	Seguimiento de las mejoras de políticas 2 informes de Evaluación Reunión de partes interesadas Video del proyecto desarrollado conjuntamente (segundo) Promoción de los cambios de políticas, planes de acción Un socio por país contribuye con una visión general de los resultados de comunicación en sus regiones Séptima Reunión de Socios en M41 en España
Semestre 8	Proceso de evaluación de impacto - continuación El segundo informe de evaluación será elaborado por M46 y presentado en la octava reunión de socios Organización de la conferencia final

El anexo 2 del acuerdo de asociación detalla el presupuesto por cada socio y tipo de gasto

El cuadro más indicativo es el de tipo de gasto.

El presupuesto asignado a la Diputación de Palencia es de 87.124 Euros, financiados al 75% por el programa. Los gastos imputables al proyecto corresponden a personal de la diputación con participación en el proyecto (69,4%), administración (10,4%), viajes (10,4%) y servicios externos (9,8%).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Detailed budget by categories by PP, €

Partner	Prep. Cost*	Staff costs	Office and administration	Travel and accommodation	External expertise and services	Equipment	Infrastructure and works	TOTAL BUDGET
TZE	17 500	306 012	45 901	45 901	28 976	0	0	444 290
LIC	0	158 400	23 760	23 760	22 080	0	0	228 000
RARR	0	151 200	22 680	22 680	37 000	0	0	233 560
ITAGRA	0	73 920	11 088	11 088	19 500	0	0	115 596
PALENCIA	0	60 480	9 072	9 072	8 500	0	0	87 124
NMA	0	60 000	9 000	9 000	7 500	0	0	85 500
IOLESE	0	146 160	21 924	21 924	62 244	0	0	252 252
REAP	0	128 544	19 281	19 281	23 000	0	0	190 106
STRELCHA	0	68 256	10 238	10 238	5 500	0	0	94 232
KU	0	185 713	27 856	27 856	28 477	0	0	269 902
RUHSTORF	0	36 000	5 400	5 400	10 000	0	0	56 800
POM	0	40 032	6 004	6 004	12 000	0	0	64 040
TOTAL	17 500	1 414 717	212 204	212 204	264 777	0	0	2 121 402

*Prep. Cost=preparation cost

El anexo 3 del acuerdo de asociación es un formulario de acceso al proyecto para nuevos socios

En este caso una vez concedido el proyecto se han incorporado dos nuevos socios al mismo, el municipio de Backa Palanka (Serbia) y la Agencia de Desarrollo Regional de Zakarpattia (Ucrania), si bien ninguno de los dos recibe financiación del proyecto, por lo que la distribución final sigue siendo la del anexo 2 del acuerdo de asociación.

3. RESUMEN DEL PROYECTO EAGER

Denominación: Interreg Europa 02C0697 EAGER Easing AGrophotovoltaics for EuRope (Facilitando la Agrovoltáica en Europa)

	Duration	Start date	End date
Core phase	36 months	01 April 2024	31 March 2027
Follow-up phase	12 months	01 April 2027	31 March 2028
Closure phase	3 months	01 April 2028	30 June 2028

Duración:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Socios y presupuesto:

Partner number	Organisation	Country	Total partner budget
1	University of Applied Sciences Landshut	Germany (Deutschland)	444,290.00
2	Public Institution Lithuanian Innovation Centre	Lithuania (Lietuva)	228,000.00
3	Rzeszow Regional Development Agency	Poland (Polska)	233,560.00
4	Agricultural and Agrifood Technological Center ITAGRA	Spain (España)	115,596.00
5	Palencia Provincial Council	Spain (España)	87,124.00
6	National Paying Agency under the Ministry of Agriculture of the Republic of Lithuania	Lithuania (Lietuva)	85,500.00
7	Nuovo Circondario Imolese	Italy (Italia)	252,252.00
8	Regional Energy Agency of Pazardjik	Bulgaria (България)	190,106.00
9	Municipality of Strelcha	Bulgaria (България)	94,232.00
10	Catholic University of Leuven	Belgium (Belgique/België)	269,902.00
11	Municipality of Ruhstorf an der Rott	Germany (Deutschland)	56,800.00
12	Provincial Development Agency (POM) Flemish Brabant	Belgium (Belgique/België)	64,040.00
13	Municipality of Bačka Palanka	Serbia (Srbija/Србија)	0.00
14	Institution "Zakarpattia Regional Development Agency"	Ukraine	0.00
			2,121,402.00

Descripción general:

La expansión de las energías renovables tiene como objetivo satisfacer la demanda energética de la UE mientras reemplaza los combustibles fósiles, pero requiere grandes áreas de terreno. Al mismo tiempo, la seguridad alimentaria se ve amenazada por los impactos del cambio climático y una población mundial en crecimiento.

A finales de 2020, la UE alcanzó una capacidad de generación solar fotovoltaica instalada de 136 GW, lo que proporcionó alrededor del 5% de la generación total de electricidad de la UE.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Para alcanzar el objetivo de renovables para 2030 y los objetivos del plan REPowerEU, la UE necesitará instalar adicionalmente, en promedio, aproximadamente 45 GW por año.

La agrovoltaica (APV) puede mitigar los intereses en conflicto entre la agricultura y los sistemas fotovoltaicos en espacios abiertos para terrenos viables. Bajo ciertas condiciones, el uso agrícola de la tierra puede combinarse con la generación solar en la APV. Se pueden establecer sinergias, donde los sistemas fotovoltaicos pueden contribuir a la protección de los cultivos y la estabilización de los rendimientos, manteniendo la agricultura como el uso principal del área de tierra. Estudios (por ejemplo, del Fraunhofer ISE) muestran que la combinación de la agricultura y la energía solar permite una eficiencia total del uso del suelo de hasta el 186%, ya que permite producir energía y alimentos al mismo tiempo en el mismo lugar. Por esta razón, el proyecto EAGER tiene como objetivo mejorar las políticas para facilitar la APV en Europa.

El proyecto busca la definición y establecimiento de condiciones favorables en el marco de la planificación para implementar la APV generando una comprensión común de configuraciones y contextos adecuados, identificando, analizando y transfiriendo buenas prácticas, cambiar el comportamiento entre los actores de las regiones participantes hacia el apoyo y la expansión de la APV

Como se resultado se persigue mejorar 9 instrumentos de planificación para 2027, en el caso de Palencia la Agenda Rural. Los 14 socios están comprometidos con un intercambio de experiencias y una mejora de políticas de los instrumentos de planificación, reconociendo que el tema de la APV es complejo y multifacético.

Su novedad en las regiones fomenta el pensamiento innovador y una interpretación innovadora de las buenas prácticas en el sentido más amplio.

Enfoque y actuaciones del proyecto:

El enfoque de EAGER se basa en el aprendizaje intra e interregional, complementándose mutuamente. Cada región tiene su propia experiencia, buenas y potencialmente malas prácticas que son valiosas de compartir y sobre las que los demás socios pueden construir. Estas prácticas pueden transferirse eficientemente cuando se analizan y comprenden adecuadamente, lo que requiere la participación en profundidad de las partes interesadas regionales en todas las regiones involucradas. Involucrar a las partes interesadas regionales también facilitará el aprendizaje intrarregional, ya que los resultados del estudio conjunto.

Este enfoque integrado incluye 3 pasos principales que se construyen cronológicamente unos sobre otros:

1. ****Generación de conocimiento común****: significa el análisis del campo de intervención en las regiones socias e identificación de casos de buenas y malas prácticas con la ayuda de un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

estudio conjunto, realizado en todas las regiones después de un taller metodológico. El estudio conjunto en el semestre 1 permite a los socios analizar el campo de intervención, las necesidades territoriales e identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas.

2. ****Compartir y transferir conocimientos****: tiene como objetivo maximizar los impactos de aprendizaje de los socios y las partes interesadas involucradas. Esto se logrará organizando visitas de estudio y seminarios de aprendizaje. Las visitas de estudio se organizarán en las 7 regiones en los semestres 2-5 para facilitar que las experiencias se analicen más en el lugar, fortaleciendo también el compromiso de las partes interesadas regionales. Las visitas de estudio no son solo eventos, sino parte de un proceso de aprendizaje.

3. ****Mejora de políticas**** con la ayuda de la transferencia de buenas prácticas y conocimientos: los talleres de desarrollo de políticas e instrumentos de planificación en línea en los semestres 5 y 6 sirven para el diseño concreto de la mejora de políticas y el diálogo relacionado con los organismos relevantes en un contexto político transdisciplinario más amplio.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda autorizar la participación de la Diputación de Palencia como socio del proyecto Interreg Europa "02C0697 EAGER Easing AGrophotovoltaics for EuRope (*Facilitando la Agrovoltáica en Europa*)", cuyo presupuesto asignado a esta entidad es de 87.124 €, con una financiación máxima del Programa Interreg del 75%, facultando a la Sra. Presidenta de la Diputación para la firma del Acuerdo de Asociación (Anexo C del expediente).

NÚM. 7.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE INCLUSIÓN DE BIENES COMUNALES EN CONCENTRACIÓN PARCELARIA. AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE LA VEGA.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, entre las que se encuentra la aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 60/2018, de 13 de diciembre, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, delimitando el perímetro de la zona a concentrar.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega posee parcelas comunales incluidas en el citado perímetro a concentrar, por lo que, con fecha 22 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo para proceder a la inclusión de las parcelas comunales afectadas en el correspondiente proceso de concentración parcelaria.

TERCERO.- Según certificación de secretaría, el expediente ha estado sometido a información pública durante un plazo mínimo de 20 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del miércoles 15 de febrero de 2023- Núm. 20, sin que en dicho periodo se hayan presentado alegaciones al respecto.

CUARTO.-Consta Informe favorable emitido por el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, relativo a la inclusión de las parcelas comunales que a continuación se relacionan, en el proceso de concentración parcelaria.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FINCAS COMUNALES A INCLUIR EN EL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

POLÍGONO	PARCELA
304	98
304	20046
305	10072
305	20072
305	30072
305	40072
305	50072
305	60072
309	121
309	135
309	10130
309	20130

LEGISLACIÓN APLICABLE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. En particular, el artículo 2.2 del citado Decreto, establece la aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del expediente de inclusión de las parcelas comunales relacionadas, titularidad del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, de la provincia de Palencia.

NÚM. 8.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE INCLUSIÓN DE BIENES COMUNALES EN CONCENTRACIÓN PARCELARIA. ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAÑINAS DE LA VEGA



Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por la Entidad Local Menor de Gañinas de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, entre las que se encuentra la aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 60/2018, de 13 de diciembre, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, delimitando el perímetro de la zona a concentrar.

SEGUNDO.- La Entidad Local Menor de Gañinas de la Vega posee parcelas comunales incluidas en el citado perímetro a concentrar, por lo que, con fecha 29 de diciembre de 2020, la Junta Vecinal adoptó acuerdo, ratificado por el Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega de 22 de diciembre de 2022, para proceder a la inclusión de las parcelas comunales afectadas en el correspondiente proceso de concentración parcelaria.

TERCERO.- Según certificación de secretaría, el expediente ha estado sometido a información pública durante un plazo mínimo de 20 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del Lunes 6 de febrero de 2023- Núm. 16. sin que en dicho periodo se hayan presentado alegaciones al respecto.

CUARTO.-Consta Informe favorable emitido por el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, relativo a la inclusión de las parcelas comunales que a continuación se relacionan, en el proceso de concentración parcelaria.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FINCAS COMUNALES A INCLUIR EN EL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

POLÍGONO	PARCELA
312	16001
312	60001
312	70001
311	198



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

313

20008

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. En particular, el artículo 2.2 del citado Decreto, establece la aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del expediente de inclusión de las parcelas comunales relacionadas, titularidad de la Entidad Local



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Menor de Gañinas de la Vega, en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, de la provincia de Palencia.

NÚM. 9.- AUTORIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE PARCELA RÚSTICA DE NATURALEZA PATRIMONIAL, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MAVE

Examinada la documentación remitida por la Entidad Local Menor de Mave, perteneciente al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de autorización de expediente de permuta de parcela rústica de naturaleza patrimonial, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la parcela titularidad de la Entidad Local Menor, se halla inventariada como bien patrimonial en su Inventario de Bienes y que tanto la parcela titularidad de la Entidad Local, como la parcela privada objeto del expediente permuta se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que mediante sesión extraordinaria de Pleno de la Junta Vecinal, celebrada el 11 de septiembre de 2023, se acordó la realización de la permuta justificando la conveniencia de efectuarla con el fin de destinar la finca a adquirir a la plantación de chopos por ser el destino económicamente más favorable para la Entidad Local.

TERCERO.- Que según la valoración técnica aportada en el expediente, se acredita que la diferencia de valor entre las parcelas a permutar no es superior al 40 % de la que lo es mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Se acredita la exposición al público del expediente de permuta mediante publicación de anuncio en el BOP del día 8 de noviembre de 2023 sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto. Así mismo, se aporta documento de aceptación expresa de las partes sobre la realización de la permuta, sin que exista compensación económica alguna por las diferencias de valor entre las parcelas.

QUINTO.- Consta acuerdo ratificadorio del expediente de permuta, adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al que pertenece la Entidad Local Menor de Mave.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE PERMUTA:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

PARCELA TITULARIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

Localización: Polígono 416, Parcela 19.

Paraje: PRADALES. Entidad Local Menor de Mave (Palencia)

Clase de Suelo: Rústico

Aprovechamiento: Cultivo de secano.

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Linderos:

Norte: Arroyo de Vallejuela

Sur: Finca 20 de Irene Barriuso

Este: Finca 8 de Julián García

Oeste: Carretera de Becerril a Mave

Superficie: 5.890 m²

Referencia Catastral: 34004A416000190000UJ

Valoración técnica: 13.827,71 €

Inscripción Registral: Finca de Valdegama nº:9747. Inscripción 1ª. Tomo 1.311, Libro 48, Folio 75, de fecha 21 de marzo de 1985. CRU Número:34004000280513

PARCELA TITULARIDAD PRIVADA

Localización: Polígono 417, Parcela 85.

Paraje: EL PLANTIDO.

Clase de Suelo: Rústico

Aprovechamiento: Cultivo de secano.

Linderos:

Norte: Arroyo

Sur: Río Pisuerga

Este: Finca excluida de concentración y arroyo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Oeste: Camino de la castilla

Superficie: 9.200 m2

Referencia Catastral: 34004A417000850000UM

Valoración técnica: 21.598,46 €

Inscripción Registral: Finca de Valdegama nº:9643. Inscripción 3ª. Tomo 1.310, Libro 47, Folio 140, de fecha 08 de octubre de 2010. CRU Número:34004000280919

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles. Si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además autorización de aquel, como es el caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar este expediente de permuta de la parcela rústica de naturaleza patrimonial número 19 del Polígono 416, con Ref. Catastral: 34004A416000190000UJ, perteneciente a la Entidad Local Menor de Mave (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo), por la parcela de titularidad privada número 85 del Polígono 417, con Ref. Catastral 34004A417000850000UM, ambas ubicadas en la misma localidad de Mave (Palencia).

NÚM. 10.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE PARCELA RÚSTICA DE NATURALEZA PATRIMONIAL, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE REVILLA DE SANTULLÁN.

Examinada la documentación remitida por la Entidad Local Menor de Revilla de Santullán, perteneciente al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de dación de cuenta de expediente de permuta de parcela rústica de naturaleza patrimonial, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la parcela titularidad de la Entidad Local Menor, se halla inventariada como bien patrimonial en su Inventario de Bienes y que tanto la parcela titularidad de la Entidad Local, como la parcela privada objeto del expediente permuta se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que mediante sesión ordinaria de Pleno de la Junta Vecinal, celebrada el 17 de agosto de 2022, se acordó la realización de la permuta justificando la conveniencia de efectuarla con el fin de adquirir terrenos adyacentes al casco urbano.

TERCERO.- Que según la valoración técnica aportada en el expediente, se acredita que la diferencia de valor entre las parcelas a permutar no es superior al 40 % de la que lo es



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Se acredita la exposición al público del expediente de permuta mediante publicación de anuncio en el BOP del día 12 de abril de 2023 sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, y así mismo, se aporta documento de aceptación expresa de las partes sobre la realización de la permuta sin compensación económica alguna.

QUINTO.- Consta certificado del acuerdo de ratificación del expediente de permuta, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, al que pertenece la Entidad Local Menor, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE PERMUTA:

PARCELA TITULARIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

Titular: JUNTA VECINAL REVILLA DE SANTULLÁN, CIF: P3400111E

Localización: Parcela 82, Polígono 23.

Paraje: LA NAVA.

Clase de Suelo: Rústico

Aprovechamiento: Cultivo de secano.

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Linderos:

Norte: Parcela 81 del Polígono 23 y Parcela 83 del Polígono 23.

Sur: Camino de Revilla de Santullán a Villabellaco.

Este: Parcela 81 del Polígono 23.

Oeste: Parcela 83 del Polígono 23 y camino de Revilla de Santullán a Villabellaco.

Superficie: 6.150 m2 según Nota Simple Registro de la Propiedad.

Referencia Catastral: 34027A023000820000HK

Valoración técnica: 1.476,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Inscripción Registral: Finca nº:15165, Municipio Barruelo de Santullán. Inscripción 1ª. Tomo 1.556, Libro 79, Folio 48, de fecha 22 de enero de 1996. CRU Número:34004000290390

PARCELA TITULARIDAD PRIVADA

Titular: S.A.T. SANTULLÁN Nº 9182, CIF: F34128678.

Localización: Parcela 1, Polígono 22 (Parcelas 10001 y 20001 del Polígono 22 según Catastro).

Paraje: CASCAJERA.

Clase de Suelo: Rústico

Aprovechamiento: Cultivo de secano.

Linderos:

Norte: Carretera de Salinas de Pisuerga a Porquera de Santullán y cuénago.

Sur: Río Rubagón.

Este: Río Rubagón.

Oeste: Camino de la Vega.

Superficie: 8.640 m2 según Nota Simple Registro de la Propiedad.

Referencias Catastrales: 34027A022100010000HI y 34027A022200010000HB.

Valoración técnica: 2.029,20 €.

Inscripción Registral: Finca nº: 14950 Municipio de Barruelo de Santullán. Inscripción 2ª. Tomo 1.555, Libro 78, Folio 58, de fecha 24 de marzo de 2003. CRU Número:34004000291373

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta de este expediente de permuta de parcela rústica de naturaleza patrimonial número 82 del Polígono 23, con Ref. Catastral: 34027A023000820000HK, perteneciente a la Entidad Local Menor de Revilla de Santullán (Ayuntamiento de Barruelo de Santullán), por la parcela de titularidad privada número 1 del Polígono 22 (Parcelas 10001 y 20001 del Polígono 22 según Catastro), con Ref. Catastrales: 34027A022100010000HI y 34027A022200010000HB.

NÚM. 11.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN C/ PISÓN 8, C/ PISÓN 10 Y C/ MONJÍO 1, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TORQUEMADA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Torquemada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de dación de cuenta de enajenación de parcelas de titularidad municipal situadas en C/ Pisón 8, C/Pisón 10 y C/ Monjío 1 del Polígono industrial de la localidad, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que las parcelas objeto del expediente, se hallan inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, no consta la condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que mediante sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2024 se acordó por unanimidad, la aprobación de la enajenación de las tres parcelas objeto del expediente, en lote único, mediante el procedimiento de subasta, así como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas que servirían de base en el procedimiento. Así mismo, consta que, en sesión de Pleno celebrada el día 15 de mayo de 2024, se acordó la adjudicación de las parcelas al único licitador presentado SYSTEM LONCH, S.L por el precio ofertado de 160.000 € + IVA.

TERCERO.- Según consta en el expediente, los ingresos derivados de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE

Identificación: PARCELA "19" DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Ubicación: C/ Pisón, nº 8.

Referencia Catastral: 1032505UM9513S0001PX

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano no consolidado, sector Polígono Industrial de Torquemada.

Linderos:

Norte; Parcela catastral 10325-04

Sur; Parcela 18

Este; C/ Pisón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Oeste; Parcela 34

Superficie: 600 m2 según Informe técnico. 616 m2 según Catastro.

Valoración técnica: 12.000 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Astudillo.

Finca: 22893, Tomo: 1.629, Libro: 179, Folio:59, Inscripción 1ª

Identificación: PARCELA "D" DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Ubicación: C/ Pisón, nº 10.

Referencia Catastral: 1032531UM9513S0001WX

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano no consolidado, sector Polígono Industrial de Torquemada.

Linderos:

Norte; Parcela catastral 10325-05

Sur; C/ Pisón

Este; C/ Pisón

Oeste; Parcela 10325-32

Superficie: 850 m2.

Valoración técnica: 17.000 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Astudillo.

Finca: 23503, Tomo: 1.743, Libro: 196, Folio:5, Inscripción 1ª

Identificación: PARCELA "A" DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Ubicación: C/ Monjío, nº 1.

Referencia Catastral: 002120100UM95C0001QK

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano no consolidado, sector Polígono Industrial de Torquemada.

Linderos:

Norte; C/ Pisón

Sur; Límite suelo urbano

Este; Parcela catastral 11339-08

Oeste; Parcela catastral 00212-02



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Superficie: 6.337,50 m2 según Informe técnico. 6.337 m2 según Catastro.

Valoración técnica: 126.750 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Astudillo.

Finca: 23500, Tomo: 1.743, Libro: 196, Folio:2, Inscripción 1ª

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta de este expediente de enajenación de parcelas de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, situadas en C/ Pisón 8 con Ref. Catastral: 1032505UM9513S0001PX, C/Pisón 10 con Ref. Catastral: 1032531UM9513S0001WX y C/ Monjío 1 con Ref. Catastral: 002120100UM95C0001QK, del Polígono industrial de Torquemada.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, con el fin de cumplir oportunamente el calendario de la actuación, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA VITIVINÍCOLA CARLOS MORO DE MATARROMERA.

Vista la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para la creación y desarrollo de la Cátedra Vitivinícola Carlos Moro de Matarromera, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Universidad, y visto el informe de Intervención de 29 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, acuerda por unanimidad, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para la creación y desarrollo de la Cátedra Vitivinícola Carlos Moro de Matarromera, cuyo texto figura más adelante.

SEGUNDO.- Aprobar la elevación de los porcentajes para los compromisos de gasto de carácter plurianual previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 hasta el 100% del gasto previsto en el primer ejercicio.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.45201.082 del ejercicio 2024 y la que corresponda en los presupuestos de 2025, 2026 y 2027 por el mismo importe anual, en los términos señalados en el Convenio.

Texto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA VITIVINÍCOLA CARLOS MORO DE MATARROMERA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia con CIF P3400000J y domicilio en c/ Burgos, 1 de Palencia en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA, D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, con CIF: Q4718001C, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

MANIFIESTAN

I. - Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad de Valladolid goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla:

- a) La creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.
- b) El estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo, y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual, propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento.
- c) La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, la calidad de la vida y el desarrollo económico y social sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

- d) La difusión, en todas sus manifestaciones, de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida.
- e) Impulsar la innovación docente y propiciar la formación pedagógica y la actualización científica de su profesorado, así como la formación del personal de administración y servicios.
- f) Participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos técnicos para su utilización por las entidades públicas o por las empresas privadas.
- g) Velar por la proyección y relevancia social de los estudios impartidos por la Universidad de Valladolid, a fin de favorecer la inserción de los estudiantes en el mundo laboral.

II.- La Agenda Rural de Palencia, aprobada por unanimidad del pleno de la Diputación de 29/8/2022, en el marco de la Agenda Urbana Española, define como medida estratégica prioritaria nº19 la “Promoción de cultivos de calidad con valor añadido y apoyo a los pequeños agricultores”, dentro del conjunto de medidas destinadas a la mitigación del reto demográfico. Entre las acciones de planificación, financiación y difusión previstas en esta medida figura “Convenios con centros de investigación y estudio para el desarrollo y mejora de la producción agrícola en la provincia”. Por otra parte, en el mismo conjunto de medidas destinadas a la mitigación del reto demográfico se encuadra la medida estratégica prioritaria nº23 “Fomento del emprendimiento y de apoyo en la consolidación e innovación empresarial”. Entre las acciones de esta medida figura la promoción de la innovación en las pymes a través del conocimiento del campus de la UVA en Palencia.

III. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se justifica la actuación de esta Administración.

IV. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante razones excepcionales de interés público debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

V.- Que el Convenio ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de 10 de junio de 2024.

VI. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados al aumento del conocimiento sobre el sector del vino, actuando desde una perspectiva compleja de la viticultura.



Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el sector de la viticultura, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la creación y desarrollo de la Cátedra Vitivinícola Carlos Moro de Matarromera, como estructura propia de la Universidad de Valladolid, con carácter interdisciplinar, participada por las siguientes Entidades: Fundación Carlos Moro de Matarromera, Diputación de Palencia y Diputación de Valladolid.

La Cátedra tiene por objeto la creación de una estructura universitaria pública con participación pública y privada orientada a aumentar y actualizar de forma multidisciplinar, a través de actividades de docencia, investigación y transferencia, el conocimiento en el sector del vino, actuando desde la perspectiva completa de la vitivinicultura en todos sus campos: agricultura, elaboración, conservación, comercialización, marketing y enoturismo.

La contribución de la Diputación de Palencia, que será Entidad Miembro de la Cátedra, se articulará en forma de la subvención que se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.2 "Elevar la productividad a través de la diversificación tecnológica e innovación" de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es el apoyo a la transferencia tecnológica.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen en la correspondiente anualidad. A estos efectos únicamente se subvencionan gastos corrientes.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. – Régimen de actividades académicas, organizativas o programáticas de la cátedra

- Evaluar la situación del sector para detectar las necesidades formativas, de generación de conocimiento, de emprendimiento, de transferencia, de digitalización, de robótica y sensorica ambiental, así como la resolución de problemas que se pueden abordar conjuntamente para establecer el Plan de Actuaciones a desarrollar.
- Realizar distintas actividades formativas en aspectos específicos atendiendo así a las necesidades de actualización del sector. En concreto la puesta en marcha de un programa de formación permanente con distintas oportunidades de aprendizaje, Máster del vino, Microcredenciales.
- Desarrollar actividades de investigación, innovación, sostenibilidad y emprendimiento en distintas temáticas de viticultura y enología dentro de los ámbitos de interés mutuo con el objetivo de promover el avance y aportar mejoras innovadoras en el sector.
- Promover la realización de actividades de difusión de resultados, jornadas, congresos con temáticas relacionadas de ámbito regional, nacional e internacional para incrementar la transferencia de conocimiento entre la Universidad y el sector.
- Organizar acciones y/o sinergias que puedan redundar en la colaboración mutua y la reputación de ambas entidades como encuentros nacionales e internacionales.

Quinta. – Actuaciones a realizar por cada parte.

La Universidad de Valladolid se compromete a:

- a) Dirigir y realizar las actividades recogidas en el Plan de Actuaciones mediante el personal integrado en la Cátedra.
- b) Permitir la utilización de los recursos materiales disponibles por los profesores como herramientas de trabajo (equipos, ordenadores, software, etc.), así como espacio físico para reuniones de trabajo y para la realización de aquellas actividades que requiera la Cátedra (conferencias, jornadas, etc.).
- c) Cumplir con lo dispuesto en el reglamento interno de la Cátedra.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- a) Participar y colaborar en las actividades recogidas en la cuarta cláusula.
- b) Aportar 15.000 euros anualmente, para la realización de las actividades previstas.
- d) Cumplir con lo dispuesto en el reglamento interno de la Cátedra.

Sexta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

La Diputación, aportará 15.000 € en cada uno de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. Para la anualidad 2024 se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.45201.082 del vigente presupuesto general para 2024, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías; según el Anexo BI que incorpora al convenio.

Siendo el importe total de la subvención señalada la cantidad de 60.000 €, el pago se librará, previa petición cada año, siempre y cuando se hubiera justificado adecuadamente el importe de la anualidad anterior.

La Diputación de Palencia se compromete a la aportación económica destinada a este convenio anualmente, quedando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente hasta el año 2027, inclusive.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Universidad de Valladolid.

Séptima. - Declaración de la Universidad de Valladolid

D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos corrientes que se hayan realizado durante doce meses a contar desde la firma del convenio y para años sucesivos con la misma periodicidad, en cada uno de los ejercicios económicos. La Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde que finalice el correspondiente a cada año, justificará que la actividad subvencionada ha sido realizada mediante la presentación del Anexo BI, solicitud de pago de la subvención; recogiendo expresamente la declaración de la Universidad de Valladolid de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia; así como las facturas que se relacionan en el Anexo BIII y forman parte del mismo.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 15.000 € señalada en la cláusula 6ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena. - Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Décima. - Comisión de Seguimiento

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo. Las personas designadas formarán parte del Pleno de la Cátedra y una de ellas formará parte de la Junta Directiva de la Cátedra, tal y como indica el reglamento interno de la cátedra, necesario para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el "Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad" aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008). Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a Dña. María del Álamo Sanza.

Por parte de la Diputación Provincial de Palencia se nombra a D^a María de los Ángeles Armisen Pedrejón o persona en quien delegue y al diputado D. Francisco Pérez Castrillo.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

Decimoprimera. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta 2027 inclusive desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18I00V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

acordar unánimemente y de forma expresa su renovación por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La Diputación de Palencia se compromete a la aportación económica destinada a este convenio anualmente, quedando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente hasta el año 2027, inclusive.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo tercera. – Modificación, extinción, efectos y resolución

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décimo cuarta. – Protección de datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada con la abstención del D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros (8), por considerar necesario agilizar la tramitación del procedimiento para cumplir los plazos de la contratación, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento de siguiente asunto:

NÚM. 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con fecha 13 de mayo del actual, la Junta de Gobierno de la Corporación aprobó la incoación del expediente para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Palencia y la incorporación al mismo de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y de los informes oportunos.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y el resto de documentos del expediente, que incluye los informes de Secretaría General e Intervención.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0W3Y2Q5Q6N4P0S1H09TJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7484/2024

Código Documento
SEC18100V9

Fecha del Documento
12-06-24 09:57

Visto el acuerdo del Pleno del 13 de julio de 2023 (BOP n.º 85 de 17 de julio de 2023), por el que se delegan en la Junta de Gobierno las competencias que correspondan a aquél respecto de los contratos de servicios que celebre la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, acuerda con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros (8):

Primero.- Aprobar el expediente para adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Palencia y asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el importe total que se indica para los dos años de duración inicial del contrato, que se hará efectivo con cargo a los Presupuestos de esta Diputación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO <u>2024</u>	EJERCICIO <u>2025</u>	EJERCICIO <u>2026</u>	TOTAL (incluido 4% IVA)
43.23102.22709.102	1.328.592,41 €	7.971.600,00 €	6.643.007,59 €	15.943.200,00 €

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios objeto del expediente y a su publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación.

NÚM. 14- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.